

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO<sup>1</sup>

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Segundo.- La Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

<sup>2</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001,

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

Tercero.- El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara.

Quinto.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

---

de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A.- Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.-** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| MOMENTO QUE EVALÚAS: | Liquidación |
|----------------------|-------------|

|                        | Derechos Reconocidos Netos 2016 | Recaudación 2016     |                     |                      | AJUSTES              |                  |                      |
|------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------------------|----------------------|
|                        |                                 | PPTO. Corriente      | PPTO. Cerrado       | Total                | Negativo             | Positivo         | TOTAL                |
| Impuestos Directos     | 24.622.985,07                   | 19.792.697,14        | 3.605.473,30        | 23.398.170,44        | -1.224.814,63        | 0,00             | -1.224.814,63        |
| Impuestos Indirectos   | 3.772.213,05                    | 3.770.471,15         | 28.947,57           | 3.799.418,72         | 0,00                 | 27.205,67        | 27.205,67            |
| Tasas y otros ingresos | 5.554.727,56                    | 5.188.763,48         | 408.372,43          | 5.597.135,91         | 0,00                 | 42.408,35        | 42.408,35            |
| <b>TOTAL</b>           | <b>33.949.925,68</b>            | <b>28.751.931,77</b> | <b>4.042.793,30</b> | <b>32.794.725,07</b> | <b>-1.224.814,63</b> | <b>69.614,02</b> | <b>-1.155.200,61</b> |

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b> | <b>-1.155.200,61</b> |
|---|----------------------|

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.

**Ajuste 3.** Tratamiento de los intereses.

No se realiza por ser poco significativo.

Ajuste positivo (+): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados.

Ajuste negativo (-): si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

B.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio

2016, del Ayuntamiento de Pájara, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

|   | PRESUPUESTO DE INGRESOS                | AYUNTAMIENTO         | ENTE DEPENDIENTE  | CONSOLIDADO          |
|---|--|----------------------|-------------------|----------------------|
| + | Capítulo 1: Impuesto Directos          | 24.622.985,07        |                   | 24.622.985,07        |
| + | Capítulo 2: Impuesto Indirectos        | 3.772.213,05         |                   | 3.772.213,05         |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingresos     | 5.562.482,24         | 286.314,40        | 5.848.796,64         |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes  | 5.174.114,89         | 590.000,00        | 5.764.114,89         |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales     | 3.614.101,26         |                   | 3.614.101,26         |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones | 0,00                 |                   | 0,00                 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital  | 1.741.048,45         |                   | 1.741.048,45         |
| = | A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)  | <b>44.486.944,96</b> | <b>876.314,40</b> | <b>45.363.259,36</b> |

|   | PRESUPUESTO DE GASTOS                                       | AYUNTAMIENTO         | ENTE DEPENDIENTE | CONSOLIDADO          |
|---|---|----------------------|------------------|----------------------|
| + | Capítulo 1: Gastos de personal                              | 11.725.881,62        | 757.775,41       | 12.483.657,03        |
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                    | 9.660.173,32         | 91.210,45        | 9.751.383,77         |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros                              | 1.047.792,05         | 373,56           | 1.048.165,61         |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes                       | 1.226.316,40         | 0,00             | 1.226.316,40         |
| + | Capítulo 5: Fondo de Contingencia                           | 0,00                 | 0,00             | 0,00                 |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales                              | 655.531,93           | 16.348,72        | 671.880,65           |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital                       | 1.349.791,76         | 0,00             | 1.349.791,76         |
| = | B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)                         | 25.665.487,08        | 865.708,14       | 26.531.195,22        |
| = | <b>A - B = C) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b> | <b>18.821.457,88</b> | <b>10.606,26</b> | <b>18.832.064,14</b> |
| → | D) AJUSTES SEC-10   | 194.591,15           |                  | 194.591,15           |
|   | C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA          | <b>19.016.049,03</b> | <b>10.606,26</b> | <b>19.026.655,29</b> |
|   | % ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA            | <b>42,75%</b>        | <b>1,21%</b>     | <b>41,94%</b>        |
| → | <b>% LÍMITE ESTABLECIDO</b>                                 |                      |                  | <b>0%</b>            |
|   | <b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>     |                      |                  | <b>NO</b>            |

C.- En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa a nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Se deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el

objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Sexto.- Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 1,8 %, de manera que el gasto computable del Organismo Autónomo en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B.- Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- **Enajenación de inversiones:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste negativo (-): importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa pública.

Ajuste negativo (-): importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos es y la inversión realizada por la empresa *pública*.

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**

No procede realizar ajuste.

Ajuste negativo (-): importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.

- **Ejecución de Avales:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval.

- **Aportaciones de capital:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero).

- **Asunción y cancelación de deudas:**

No procede.

Ajuste negativo (-): *por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada.*

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): importe de la inversión ejecutada por el concesionario.

- **Adquisiciones con pago aplazado:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien).

Ajuste negativo (-): importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).

- **Arrendamiento financiero:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).

Ajuste negativo (-): importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).

- **Préstamos fallidos:**

No procede realizar ajuste.

Ajuste positivo (+): *importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio.*

- **Ajustes por consolidación:**

En el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. En este sentido, existe una transferencia interna desde el ente principal al Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara por un importe de 590.000 €. A su vez se da aplicación a una transferencia de capital favor de GESTURPA, S.L. por importe de 1.349.791,76 €

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

No procede realizar ajustes

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. El presupuesto recoge en ingresos procedentes de la CC.AA y Cabildo de Fuerteventura con diversa finalidad, los ingresos procedentes de la entidad Canaragua Concesiones SAU, vinculada al pago de la energía y otras de menor importancia afectadas subvenciones o convenios para el ejercicio 2016. Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.
- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

No procede realizar ajustes

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

No procede realizar ajustes.

- **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

Se consigna cantidad derivada de aumentos de recaudación derivada de la regularización catastral.

C.- La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados:

| Ejercicio que evalúas:  |                  |                   |
|---|------------------|-------------------|
| Liquidación 2016  |                  |                   |
| CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)  | Liquidación 2015 | Liquidación 2016  |
| = A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)   | 26.625.623,05    | 26.531.195,22     |
| (-) Intereses de la deuda   | 1.551.925,83     | 1.047.792,05      |
| = B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)   | 25.073.697,22    | 25.483.403,17     |
| (-) Enajenación   |                  |                   |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local   |                  |                   |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP                                  |                  |                   |
| (+) Ejecución de Avales   |                  |                   |
| (+) Aportaciones de capital   |                  |                   |
| (+) Asunción y cancelación de deudas  |                  |                   |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto                                  |                  |                   |
| (+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas                                      |                  |                   |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado   |                  |                   |
| (+/-) Arrendamiento financiero  |                  |                   |
| (+) Préstamos fallidos  |                  |                   |
| (+/-) Grado de ejecución del Gasto  |                  | NO APLICA         |
| (-) Ajustes Consolidación presupuestaria  | -679.695,74      | -1.939.791,76     |
| (-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP  | -694.316,43      | -431.015,37       |
| (-) Inversiones Financieramente Sostenibles   | -1.844.456,76    | -603.388,43       |
| = D) GASTO COMPUTABLE   | 21.855.228,29    | 22.509.207,61     |
| (-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)   |                  | 768.927,35        |
| (+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)  |                  |                   |
| = E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G <sup>a</sup> computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación |                  | 21.740.280,26     |
| a Variación del gasto computable  |                  | -0,53%            |
| b Tasa de referencia crecimiento PIB m/p  |                  | 1,80%             |
| <b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>  |                  | <b>508.342,14</b> |
| CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO   |                  |                   |
| = E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO  |                  | 21.740.280,26     |
| (+) Aumentos permanentes de recaudación   |                  | 768.927,35        |
| (-) Reducciones permanentes de recaudación  |                  | 0,00              |
| (+) Intereses de la deuda   |                  | 1.047.792,05      |
| (+) Ajustes Consolidación presupuestaria  |                  | 1.939.791,76      |
| (+) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP  |                  | 431.015,37        |
| (+) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles                                  |                  | 603.388,43        |
| (+/-) Ajustes SEC 10  |                  | 0,00              |
| (+) Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia   |                  | 508.342,14        |
| = LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO   |                  | 27.039.537,36     |

D.- En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable en el año 2016 es de 21.740.280,26 y de 21.855.228,29 euros en el año 2015.

Por tanto, la variación del gasto computable es del -0,53 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo

de la economía española, situada en el 1,8 % para el ejercicio 2016.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Séptimo.- Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Pájara, y *sus organismos autónomos y sus entes dependientes* cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

A.- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B.- Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En Pájara, a 28 de febrero de 2017.  
El Interventor Accidental,

Fdo.: Antonio Domínguez Aguiar.